RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA

SALA DE DECISIÓN LABORAL

Asunto.	Desistimiento pretensiones
Proceso.	Ordinario Laboral
Radicación No.	66-001-31-05-005-2020-00069-01
Demandante.	Gonzaga Echeverry Osorio
Demandado.	Sociedad de Mejoras de Pereira
Juzgado de origen.	Quinto Laboral del Circuito de Pereira

MAGISTRADA: OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Procede la Corporación a resolver la solicitud presentada el 09/05/2022 por el demandante tendiente a **desistir del recurso de apelación presentado** contra el auto del 09/03/2022, dentro del proceso ordinario laboral promovido por Gonzaga Echeverry Osorio contra la Sociedad de Mejoras de Pereira.

SE CONSIDERA:

De conformidad con la preceptiva procesal civil – art. 316 –, aplicable al procedimiento laboral por reenvío del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S. las partes podrán desistir de ciertos actos procesales, entre ellos, de los recursos interpuestos; abandono de las recriminaciones contra una decisión judicial que implica la firmeza de esta.

Ahora bien, el desistimiento de pretensiones al tenor de la normativa indicada trae como reglas que *i)* de hacerse por fuera de audiencia se presente ante el secretario del juez de primer grado, si aún permanece allí el expediente, o ante el secretario del superior de encontrarse el expediente ante dicha corporación; *ii)* de aceptarse el desistimiento, se condenará en costas al arrepentido, además de perjuicios por el levantamiento de medidas cautelares practicadas; *iii)* el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios, entre otras, cuando las partes así lo convengan.

Descendiendo al evento de ahora, se abre paso la solicitud de desistimiento del recurso de apelación presentado por el demandante (archivo 05, expediente digital), pues la solicitud fue presentada ante esta Colegiatura, sin imposición alguna de costas a cargo del mismo, pues la petición elevada se encuentra coadyuvada por la parte contraria, aspecto que equivale al convenio modificativo que las partes hagan al respecto, requisito dispuesto por las normas para casos como el presente.

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira.**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación de la parte demandante contra el auto proferido el 09/03/2022, dentro del proceso ordinario laboral promovido por Gonzaga Echeverry Osorio contra la Sociedad de Mejoras de Pereira.

SEGUNDO: DECLARAR en firme la providencia objeto del recurso de apelación.

TERCERO: Sin costas por lo expuesto.

Notifíquese,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Magistrada Ponente
Con firma electrónica al final del documento

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado
Con firma electrónica al final del documento

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada
Con firma electrónica al final del documento

Firmado Por:

Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 4 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab340f217da5afb210fbaf7322f78fae05d6ad988122c1477db1798701c25aa9
Documento generado en 18/05/2022 07:09:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica